



# Resolución Directoral Regional

Nº 0003 -2018-DRELM

Lima,

04 Ene. 2018

**VISTO:** el Expediente Nº 76573-2017-DRELM, el Informe Nº 463-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 378 folios;

## **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, ésta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Creación y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada: Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento Nº 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial Nº 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Expediente Nº 116734-2017-UGEL.01, del 30 de octubre de 2017, doña Ae Kyung Yoon, identificada con Carnet de Extranjería Nº 000588965, solicitó ante la UGEL Nº 01, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “**JESUS MAUL-KUM NAN**”, ubicada en Calle 7 S/N, Urb. Curva Zapata, Distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 01, para brindar servicios educativos en el Nivel Educación Primaria (1º a 3º grado);

Que, mediante Oficio N° 5550-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.01-DIR, registrado mediante Expediente N° 76573-2017-DRELM del 13 de noviembre de 2017, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01 remitió a esta Sede Regional el expediente de la Institución Educativa Privada “**JESUS MAUL-KUM NAN**”, adjuntando el Informe N° 417-2017-UGEL01-SJM/ASGESE/ECIE, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención fue evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe Técnico N° 574-2017-DRELM-OSSE-ECIE, en el cual se advirtieron observaciones de infraestructura, las cuales fueron notificadas a la administrada el 21 de noviembre de 2017, a través del Oficio N° 2564-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que subsane dichas observaciones; siendo que de conformidad con el numeral 134.3.1 del artículo 134 del TUO de la Ley N° 27444, mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo para que opere el silencio administrativo;

Que, con fechas 28 de noviembre de 2017, la administrada presentó el levantamiento de observaciones adjuntando documentación para subsanar las observaciones de infraestructura contenidas en el Anexo 01 del Oficio N° 2564-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, en ese contexto, con fecha 05 de diciembre de 2017, la Especialista en Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima emitió el Informe Técnico N° 722-2017-DRELM-OSSE-ECIE, en el cual señala que revisados los documentos que la administrada presentó, se concluye que el local cumple con las normas vigentes y criterios establecidos, por lo que opina por declarar procedente lo solicitado;

Que, con fecha 14 de diciembre del 2017, la administrada presentó ante esta Sede Regional, documentación adicional a fin de ser adjuntada al Expediente N° 0076573-2017-DRELM, siendo que el mismo día mediante el Informe de Evaluación Pedagógica N° 263-2017-DRELM/OSSE-ECIE, la Especialista de Educación del precitado Equipo concluye que la administrada ha cumplido con todos los componentes básicos de los documentos de gestión pedagógica: Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Curricular Institucional, Reglamento Interno, Calendarización e Inventario;

Que, finalmente, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, a través del Informe N° 463-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE, concluyó que es procedente la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “**JESUS MAUL-KUM NAN**”, por cumplir con las condiciones de infraestructura y técnico-pedagógicas contempladas en el marco del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución Jefatural N° 338-INIED-83 que aprueba las Normas Técnicas de diseño para Centros Educativos Urbanos – Educación Primaria – Educación Secundaria, el Reglamento Nacional de Edificaciones, entre otras normas de la materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 26549, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el Funcionamiento y Registro de la Institución Educativa Privada “**JESUS MAUL-KUM NAN**”, ubicada en Calle 7 S/N, Urb. Curva Zapata, Distrito de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, para brindar servicios educativos en el Nivel Educación Primaria (1° a 3° grado), a partir del año lectivo 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

<b>AMBIENTES</b>	<b>ÁREA (según planos)</b>	<b>META DE ATENCIÓN PROPUESTA POR EL ADMINISTRADO</b>
Aula – 1° grado	41.09 m <sup>2</sup>	15 alumnos
Aula – 2° grado	38.50 m <sup>2</sup>	15 alumnos
Aula – 3° grado	38.50 m <sup>2</sup>	15 alumnos
<b>TOTAL</b>		<b>45 alumnos</b>

**Artículo 2.- RECONOCER** como Promotora de la Institución Educativa Privada “**JESUS MAUL-KUM NAN**”, a doña Ae Kyung Yoon, identificada con Carnet de Extranjería N° 000588965.

**Artículo 3.- RECONOCER** como Directora de la Institución Educativa Privada “**JESUS MAUL-KUM NAN**”, a Paula Margot Morales Changanahui, identificada con DNI N° 08888522, con Título de Educadora Familiar, inscrita en el Colegio de Profesores del Perú con Registro N° 0072191 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

**Artículo 4.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución en copia fedateada a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a doña Ae Kyung Yoon, notificando además a esta última copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
**Directora Regional de Educación de**  
**Lima Metropolitana**

